

06 AGO 2024

ANGOL,

001601

DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_ /

VISTOS:

1. Ley N° 21.640 de fecha 13 de Diciembre de 2023 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2024.
2. Sesión Ordinaria N° 35 de fecha 12 de Diciembre de 2023 del Concejo Municipal, que aprueba el Presupuesto de la Municipalidad de Angol para el año 2024.
3. La solicitud realizada mediante Memorándum N° 73 de fecha 05 de Julio del 2024, de la Directora de Administración y Finanzas al Director de Asesoría Jurídica solicitando la autorización de la contratación por vía del Trato Directo del servicio de “CUENTAS CORRIENTES Y SERVICIOS RELACIONADOS AL GIRO BANCARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE ANGOL”, por un periodo de 125 días corridos, a contar del 29 de Mayo hasta el día 30 de Septiembre de 2024, con la empresa BANCO DEL ESTADO DE CHILE, RUT 97.030.000-7.
4. El Memorándum N° 73 de fecha 05 de Julio del 2024, la Directora de Asesoría Jurídica (S), con la Providencia del Sr. Alcalde, autorizan la contratación por vía del Trato Directo del servicio “CUENTAS CORRIENTES Y SERVICIOS RELACIONADOS AL GIRO BANCARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE ANGOL” por un periodo de 125 días corridos, a contar del 29 de Mayo hasta el día 30 de Septiembre de 2024, con la empresa BANCO DEL ESTADO DE CHILE, RUT 97.030.000-7, conforme a lo dispuesto el artículo 10 N° 7 letra A) de la Ley de Compras Públicas.
5. La solicitud realizada mediante Memorándum N° 90 de fecha 02 de Agosto del 2024, la Directora de Administración y Finanzas solicita al Director de SECPLA proceder con la contratación por vía del Trato Directo del servicio “CUENTAS CORRIENTES Y SERVICIOS RELACIONADOS AL GIRO BANCARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE ANGOL”, por un periodo de 125 días corridos, a contar del 29 de Mayo hasta el día 30 de Septiembre de 2024, con la empresa BANCO DEL ESTADO DE CHILE, RUT 97.030.000-7.
6. La instrucción del Director del Departamento de SECPLA de dar curso a la solicitud de la contratación por vía del Trato Directo del servicio “CUENTAS CORRIENTES Y SERVICIOS RELACIONADOS AL GIRO BANCARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE ANGOL”, por un periodo de 125 días corridos, a contar del 29 de Mayo hasta el día 30 de Septiembre de 2024, con la empresa BANCO DEL ESTADO DE CHILE, RUT 97.030.000-7.
7. La Ley N° 19.886 “Compras Públicas” y su Reglamento de Concesiones, Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Angol.
8. La resolución N° 7, de fecha 26 de Marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.
9. Las Facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 del 31 de Marzo de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria del Trato Directo, por un periodo de 125 días corridos, a contar del 29 de Mayo hasta el día 30 de Septiembre de 2024, del servicio de “CUENTAS CORRIENTES Y SERVICIOS RELACIONADOS AL GIRO BANCARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE ANGOL”, entregado por el Jefe de Contabilidad y Presupuesto de la Municipalidad.
- 2.- La Necesidad de la contratación del servicio de “CUENTAS CORRIENTES Y SERVICIOS RELACIONADOS AL GIRO BANCARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE ANGOL”.

DECRETO:

1. Apruébase el Trato Directo, por un periodo de 125 días corridos, a contar del 29 de Mayo hasta el día 30 de Septiembre de 2024, del servicio “CUENTAS CORRIENTES Y SERVICIOS RELACIONADOS AL GIRO BANCARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE ANGOL”, con la empresa BANCO DEL ESTADO DE CHILE, RUT 97.030.000-7.
2. Redáctese el contrato para la contratación del servicio de “CUENTAS CORRIENTES Y SERVICIOS RELACIONADOS AL GIRO BANCARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE ANGOL” correspondiente entre la Il. Municipalidad de Angol y la empresa BANCO DEL ESTADO DE CHILE, RUT 97.030.000-7, por un periodo de 125 días corridos, a contar del 29 de Mayo hasta el día 30 de Septiembre de 2024.

3. La empresa **BANCO DEL ESTADO DE CHILE, RUT 97.030.000-7**, deberá constituir una Garantía de caución el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato a nombre de la Municipalidad de Angol, correspondiente a \$500.000. El plazo de vigencia de la Garantía será por el periodo que dure el contrato.

4. Establecese como causales de **Término Anticipado** las que se indican a continuación.

El Municipio podrá también poner término administrativamente y forma anticipada a la entidad bancaria, cuando incurra en incumplimiento grave a sus obligaciones contractuales. Se entenderá que incurre en incumplimiento grave de sus obligaciones, en los siguientes casos:

- a) Si Banco Estado es declarado en insolvencia, solicita su insolvencia o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores.
- b) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes necesarios para la correcta ejecución de los servicios contratados por el Municipio.
- c) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.
- d) Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores.
- e) Si Banco Estado es una sociedad y va a su liquidación.
- f) Si a Banco Estado le fueren protestados documentos comerciales que mantuviere impagos durante 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- g) Si Banco Estado fuere condenado por delito que merezca pena afflictiva, o algún socio de una empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima, o si lo fuere, el gerente o alguno de los directores de dicha sociedad anónima.
- h) En caso de que Banco Estado cambiase de nombre, rut o se disolviera.
- i) Si se produce un atraso mayor a 07 días corridos en la entrega del o los servicios contratados por causas de exclusiva responsabilidad de Banco Estado.
- j) Si Banco Estado no hace efectivo al Municipio, en un plazo inferior a 15 días corridos del mes siguiente, el pago de intereses sobre los saldos a la vista de la totalidad de las cuentas corrientes.
- k) Si Banco Estado modifica unilateralmente los servicios.
- l) Si Banco Estado procede al cierre temporal o definitivo de su(s) sucursal(es) en la comuna, dejando sin servicios bancarios al Municipio.

Banco Estado tendrá el derecho de apelar a las calificaciones, observaciones y plazos interpuestos por el Inspector Técnico del Contrato ante el Alcalde.

Las apelaciones deberán hacerse por escrito y presentarse a más tardar dentro de un plazo de diez días hábiles a contar de la fecha de la notificación. No se recibirán apelaciones presentadas fuera del plazo señalado.

El Alcalde estudiará las razones invocadas en la apelación, y resolverá su aceptación o rechazo dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la fecha de su presentación.

El Alcalde podrá poner término al contrato aplicando la siguiente sanción:

- a) Ejecución de la Garantía por Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato a título de Multa.
- b) El no pago del saldo del precio por los servicios mal ejecutados o no realizados, en caso de que hubiese.

Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio podrá ejercer las acciones legales pertinentes ante la justicia ordinaria u otras instancias que procedan.

#### **4.1 Y como causales de Multas:**

El Municipio tendrá la facultad de aplicar multas, por exclusiva responsabilidad de Banco Estado, en los siguientes casos de incumplimiento:

- a) \$1.000.000 por cada día de atraso en hacer efectivo el pago de intereses en la cuenta corriente que disponga la Municipalidad derivado de la mantención de los saldos vistos mensuales de la totalidad de las cuentas corrientes.
- b) \$100.000 por interrupciones de servicio por más de 4 horas por fallas atribuibles al sistema operativo de Banco Estado. En caso de que la falla implique la inoperatividad del sistema por más de 24 horas, se aplicará una multa de \$1.800.000 por día de atraso.
- c) \$600.000 por cada día de atraso en la entrega de los talonarios de cheques.
- d) \$600.000 por cada día de atraso en la entrega cheques formulario continuo.
- f) \$500.000 por cada día de atraso en la apertura de cuentas corrientes que se requieran abrir durante la vigencia del contrato.

Se encuentran incluidas las exenciones generales del Derecho, tales como el caso fortuito, la fuerza mayor y la imposibilidad material de prestar el servicio por causas no imputables a Banco Estado.

Las multas se harán efectivas cancelando directamente los montos correspondientes en Caja de Tesorería Municipal de Angol.

Para la aplicación de las multas, el Inspector Técnico del Contrato enviará un oficio a Banco Estado o a su representante legal indicando la infracción respectiva, quien tendrá el plazo de 3 días hábiles para contestar el oficio respectivo.

Transcurrido el plazo establecido anteriormente, si Banco Estado no hubiere respondido, el Inspector Técnico del Contrato comunicará al Alcalde la aplicación de multas y se solicitará que sancione las multas aplicadas.

Si Banco Estado contestare el oficio, el Inspector Técnico del Contrato deberá pronunciarse de los descargos formulados por éste, rechazándolos o acogiéndolos total o parcialmente en un informe que deberá remitirse igualmente al Alcalde para su resolución.

El Alcalde aplicará la multa o sanción, si procede, mediante Decreto Exento que notificará personalmente o mediante carta certificada a Banco Estado

Sin embargo, el Municipio se reserva el derecho de aplicar las penalidades de todas las deficiencias con o sin intimación o provisión de tiempo para su corrección por parte de Banco Estado. No obstante, será intención del Municipio cooperar siempre que sea posible con Banco Estado, para permitirle una justificación razonable de acuerdo a la normativa vigente.

Todo reclamo o solicitud de Banco Estado que se relacione con los trabajos, salvo las apelaciones indicadas en los párrafos anteriores, deberá presentarse por escrito al Inspector Técnico de Contrato.

**El ITC deberá verificar que:**

Para todos los efectos de control en la prestación del presente servicio, se designará mediante Decreto Exento a un Inspector Técnico del Contrato, quién será el nexo entre Banco Estado y el Municipio, a quién le corresponderá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Para efectos contractuales, ser el interlocutor válido de la Municipalidad para las gestiones y trámites propios de la ejecución del Contrato de Servicios Bancarios.
- b) Impartir siempre por escrito y conforme a los términos y condiciones del Contrato las órdenes que deberán cumplirse dentro del plazo que estipule.
- c) Fiscalizar la debida ejecución del contrato y cumplimiento del prestador de servicios.
- d) Sugerir al Alcalde aplicar las multas indicadas en el punto 4.1 (Causales de multas)
- e) Suscribir los Estados de Pagos Mensuales, sólo si lo(s) hubiere.

- f) Aprobar la recepción conforme de los servicios contratados.
- g) Proponer al Alcalde el término anticipado del contrato y el cobro de garantías.
- h) Colaborar con Banco Estado en todo lo que sea necesario para la buena ejecución del servicio.

## 5. LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BANCARIA:

La Entidad Bancaria se obliga a observar la legislación vigente. Se deja expresa constancia que cualquier contravención a las leyes vigentes en que incurra la Entidad Bancaria, ya sea en materias laborales, tributarias y otras, será de exclusiva responsabilidad de éste.

La Municipalidad no tendrá obligación ni responsabilidad alguna con el personal que trabaje o preste servicio para la Entidad Bancaria. La Entidad Bancaria estará obligada a:

- a) Dirigir, ejecutar, administrar la ejecución de los servicios contratados ciñéndose estrictamente a las especificaciones, normas y detalles en forma que permita la total y oportuna prestación de los servicios bancarios contratados.
- b) Coordinar la ejecución de los servicios y el cumplimiento de las estipulaciones contractuales, ya sean de orden técnico o administrativo.
- c) La presentación oportuna y con la documentación completa del pago, sólo en caso de que hubiese.
- d) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el Inspector Técnico del Contrato en un plazo máximo de 3 días hábiles.
- e) Hacer efectivo el pago a la Municipalidad de los intereses convenidos, en el plazo y monto contratado, en la cuenta corriente que disponga ésta, derivados de la mantención de los saldos vistos mensuales de la totalidad de las cuentas corrientes.
- f) Recepcionar en todas las sucursales que tenga el Banco en el país, los depósitos efectuados por la Municipalidad y los servicios incorporados a su gestión mientras esté vigente el contrato.
- g) Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad. El Inspector Técnico de Contrato informará con al menos 05 días hábiles de antelación el día y hora de las reuniones de coordinación.
- h) Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para cada servicio.
- i) Pagar cheques de las cuentas corrientes de la Municipalidad y los servicios incorporados a su gestión, en cualquiera de sus sucursales en el país.
- j) Informar al Inspector Técnico de Contrato las deficiencias que detecte en el cumplimiento del contrato.
- k) Designar un(a) ejecutivo(a) que concentre y coordine los distintos servicios contemplados.
- l) No efectuar cargos voluntarios en las cuentas corrientes por concepto de gastos, comisiones, impuestos, precios, tarifas, etc.
- m) Mantener en la Inspección Técnica un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, teléfono móvil y correo electrónico del Ejecutivo de Cuentas que la Entidad Bancaria asigna al contrato, con el fin que pueda ser ubicado(a) en forma permanente para ser consultado ante cualquier eventualidad.
- n) Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Inspección Técnica del Servicio y dar respuesta a ella en el plazo requerido o inmediatamente si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
- o) Dar cumplimiento o responder por las obligaciones contractuales y previsionales con sus trabajadores que prestan servicio a la Municipalidad de Angol.
- p) El pago total de las imposiciones, la retención y pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate para prestar el servicio requerido en estas Bases, no existiendo vínculo de subordinación o dependencia entre la Municipalidad y dicho personal.
- q) Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia.

## **6. LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:**

El mandante o Unidad Técnica se reserva la facultad de poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución de la prestación del servicio en cualquier momento y bajo alguna de las siguientes circunstancias: por decisión del mandante, por causas imputables a la empresa por incumplimiento del contrato, por acuerdo entre las partes (resciliación).

El aviso de término deberá ser comunicado por escrito a la Empresa con una anticipación de 30 días corridos.

## **7. CUMPLIMIENTO SERVICIO:**

el Banco prestará al Municipio, para el cumplimiento de sus funciones, los siguientes servicios bancarios sin costo:

- Apertura y mantención de cuentas corrientes bancarias.
- Emisión de Certificado de Saldo de las cuentas corrientes.
- Generación de Cartolas.
- Servicio de Información en Línea.
- Servicio de Transferencia Electrónica de Fondos.
- Recepción de depósitos.
- Confección de cheques de Talonario y formulario continuo.
- Servicio de Emisión de Vales Vistas y Boletas de Garantía.
- Servicio de Pago de Remuneraciones
- Servicio de Pago de cotizaciones Previsionales.
- Condiciones preferenciales a Funcionarios.
- Servicio de Pago de Proveedores y Abonos Varios.
- Ejecutivo de Cuentas con atención preferencial.

## **8. SERVICIO ADICIONALES:**

Los servicios descritos en el presente artículo establecen sin perjuicio de otros que el Banco pueda prestar al Municipio. Dichos servicios deberán ser solicitados por el Municipio, debiendo suscribirse el respectivo Convenio que los regule.

Los servicios adicionales que el Banco podrá prestar al Municipio podrán versar sobre una o más de las siguientes actividades:

- Servicio de Recaudación de Ingresos a través de los distintos canales de recaudación, Sucursales Banco, ServiEstado, Internet.
- Servicio de Pago Automático de Servicios Básicos
- Servicio Pago Seguro de Cheque.
- Servicio Transferencia de Alto Valor.
- Servicio de Asesoría e Intermediación Financiera.
- Servicio de Asesoría Microempresarios.
- Servicio de Asesoría Leasing Financiero.

## **9. SERVICIO ADICIONALES:**

Los costos de los servicios bancarios señalados en el punto 7 (**CUMPLIMIENTO SERVICIO**) serán gratuitos para el Municipio.

## **10. APORTE AL MUNICIPIO:**

Para el ingreso de los aportes al Municipio derivados del pago de intereses, estos serán acordados conforme una tasa interés anual del 2.20% a favor de la municipalidad de Angol.

Para efecto del cálculo de los saldos promedios mensuales correspondientes, se considerarán los saldos diarios disponibles en todas las Cuentas Corrientes en moneda nacional de la Municipalidad al cierre de cada día, sea este hábil o no, durante todo el mes calendario.

Para la determinación de los saldos diarios disponibles en un día inhábil bancario o festivo, se considerará el saldo existente al cierre del último día hábil bancario anterior.

La suma de los saldos diarios de las Cuentas Corrientes en moneda nacional (y sus respectivos ajustes, si procediera) se dividirá por el número de días efectivamente transcurridos en el mes respectivo, determinándose el promedio mensual de saldo disponible en las cuentas corrientes en moneda nacional.

El abono de los intereses se realizará a más tardar el quinto día hábil del mes siguiente, sobre la base de los saldos mantenidos en el SEMESTRE precedente, en la cuenta corriente de la Municipalidad.

11. Designese de Inspector Técnico "CUENTAS CORRIENTES Y SERVICIOS RELACIONADOS AL GIRO BANCARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE ANGOL", a un funcionario del Departamento de Administración Finanzas nombrado por su Directora.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JENN/AUM/CRL/psf

DISTRIBUCIÓN

- Secpla
- Administración
- Secretaría Municipal
- Control
- Transparencia
- Of. partes



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA  
ALCALDE COMUNA DE ANGOL